



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Adjudicación CDC N° 275/2022 // EX-2022-00760247- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La Resolución Decanal RD-2022-501-E-UNC-DEC#FAMAF, por la que se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada, para realizar la compra de materiales de electricidad; y

CONSIDERANDO

Que el procedimiento se realizó a través de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 275/2022, en un todo de acuerdo con el Artículo 2º, Apartado III, de la Ordenanza HCS N° 05/2013;

Que se presentaron cinco ofertas;

Que en el orden #46 se cuenta con el análisis técnico de las ofertas por parte del responsable de planificación, infraestructura y mantenimiento de FAMAF, en el cual aconseja adjudicar los renglones 1 a 3, 5, 7 a 11, 17 a 19, 24, 26 a 30, 32 a 51, 53, 56 y 58 a 72 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a la firma COMERCIAL FEYRO S.A., el renglón 4 a la firma LOS MOLINOS SRL, el renglón 6 al Sr. Ivan BULECEVICH, los renglones 20 a 23, 25, 31, 52, 54 y 57 a la firma GADARO S.A., por cumplir sus respectivas ofertas con los requisitos solicitados y ser las mas convenientes;

Que en dicho análisis técnico se aconseja también declarar fracasado el renglón 6 y el renglón 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por contar con una sola oferta en ambos renglones que superan ampliamente el presupuesto destinado para los mismos;

Que no se recibieron ofertas para los renglones 13, 14, 15 y 55 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que los oferentes han sido notificados en tiempo y forma del dictamen de evaluación, y transcurrido el tiempo reglamentario no se han producido impugnaciones;

Que en el orden #52 se cuenta con el informe del área Económico-Financiera, en el que se indica que según el sitio web de AFIP, el oferente GADARO S.A. posee deudas impositivas y/o previsionales, e intimado para que presente documentación que indique que no posee dichas deudas, el oferente no realizó ninguna presentación en tiempo y forma, por lo que su oferta debe ser desestimada en un todo de acuerdo a los artículos 16, inc. f) y 18, inc. b) del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, recomendando adjudicar los renglones 20 a 23, 25, 31, 52, 54 y 57 a la firma COMERCIAL FEYRO S.A., por ser la oferta que sigue en dichos renglones;

Que se cuenta con fondos provenientes del presupuesto en vigencia y del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) para afrontar esta contratación.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 275/2022.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma COMERCIAL FEYRO S.A. (CUIT 30-53720829-1), los renglones 1 a 3, 5, 7 a 11, 17 a 54 y 56 a 72, de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 275/2022, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y ser la mas conveniente. La suma total de la adjudicación de estos renglones es de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 3.175.393,02).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar a la firma LOS MOLINOS S.R.L. (CUIT 33-70806899-9), el renglón 4, de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 275/2022, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y ser la más conveniente. La suma total de la adjudicación de este renglón es de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 (\$ 67.825,20).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar al Sr. IVAN BULECEVICH (CUIT 24-25312239-7), el renglón 16, de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 275/2022, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y ser la mas conveniente. La suma total de la adjudicación de este renglón es de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 13.654,68).

ARTÍCULO 5º: Desestimar la oferta de la firma GADARO S.A. (CUIT 30-71709606-8) por poseer deudas impositivas y/o previsionales, en un todo de acuerdo a los artículos 16, inc. f) y 18, inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Declarar fracasados los renglones 6 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por contar con una sola oferta en dichos renglones que superan ampliamente el presupuesto destinado para los mismos.

ARTÍCULO 7º: Declarar desiertos los renglones 13, 14, 15 y 55 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, porque no se recibieron ofertas para dichos renglones;

ARTÍCULO 8º: Disponer que por el Área Económico-Financiera se proceda a la emisión de las correspondientes órdenes de compra, imputando el egreso en las partidas provenientes del presupuesto en vigencia y del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN).

ARTÍCULO 9º: Notifíquese, publíquese y archívese.

